



Tribunal Administrativo del Caquetá

Presidencia

RESOLUCIÓN No. 159
(17 de julio de 2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ

En representación de la Sala Plena, en uso de sus facultades legales previstas en los artículos 131 y 132-2 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 154 del 9 de julio de 2026, la Sala Plena Administrativa, en sesión de la misma fecha, resolvió nombrar en encargo a WILLIAM DIOSA, inscrito en el escalafón de Carrera Judicial y quien se desempeñaba como Citador Grado 4 del Tribunal Administrativo del Caquetá, para ejercer transitoriamente el cargo de Escribiente de la Corporación del **14 de julio al 27 de julio de 2026**.

Que, a la fecha, en el Tribunal Administrativo de Caquetá, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de Citador Grado 4.

Es función de la Sala Plena de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elegir a los empleados del tribunal que no estén adscritos a una determinada sala, sección o subsección, o a los despachos de los magistrados.

Que, el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, estableciendo lo siguiente respecto al nombramiento en provisionalidad en vacantes temporales dentro de la rama judicial:

“ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS DE LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

(..) 2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo. (...)

A su vez, el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 reglamentó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024. En su artículo segundo prevé:

“Artículo 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial. Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando

prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.”.

Con base en lo anterior, la Sala Plena Administrativa de esta Corporación ordenó convocar a las personas que ostentan derechos de carrera para que manifestaran su interés y disponibilidad inmediata para asumir el cargo de Citador Grado 4 del Tribunal Administrativo del Caquetá y enviaran su hoja de vida con sus correspondientes soportes al correo electrónico stadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. del día 10 de julio de 2026.

Que, como resultado de la convocatoria, tres (3) personas postularon su hoja de vida para la vacante temporal, de las cuales ninguna acreditó tener derechos de carrera dentro de la Rama Judicial. No obstante, se procedió a efectuar el nombramiento entre las personas que participaron en la convocatoria realizada para proveer la vacante temporal, a saber:

1. MIGUEL ALEXANDER ESPINOSA QUENAN
2. ÁNGELA MARÍA CABRERA HERNÁNDEZ
3.LAURA MELISSA CARRASCAL PINTO

Tras evaluar las hojas de vida de los postulados mencionados, la Sala Plena Administrativa dispuso nombrar en provisionalidad a ÁNGELA MARÍA CABRERA HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 1.006.513.376 de Florencia- Caquetá, en el cargo de Citador Grado 4 del Tribunal Administrativo del Caquetá, hasta el **27 de julio de 2026**. Para el efecto, se delegó por parte de la Sala Plena a la presidencia la suscripción del respectivo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la suscrita presidenta del Tribunal Administrativo, mediando delegación de la Sala Plena,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a ÁNGELA MARÍA CABRERA HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 1.006.513.376 de Florencia, en el cargo de Citador Grado 4 del Tribunal Administrativo del Caquetá, **hasta el 27 de julio de 2026**.

SEGUNDO: INFORMÉSE DE MANERA INMEDIATA, por el mecanismo más expedito, el nombramiento a la designada.

TERCERO: Entréguese copia de la presente decisión a la persona nombrada y remítase copia a la oficina de Talento Humano de la Rama Judicial en Florencia, para lo de su competencia.

CUARTO: El presente nombramiento surte efectos desde el momento de su posesión.

QUINTO: Procédase a la publicación del respectivo nombramiento en la página oficial de la Corporación.

Dada en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Presidenta